

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE **AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**INFODF**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO**, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL; ASISTIDO POR **ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA, **EL DESPACHO ALVAREZ BALBÁS, S.C.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C.P.C. CARLOS ANTONIO ÁLVAREZ BALBÁS**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, Y COMO “**LAS PARTES**” CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DE “EL INFODF”:

- I.1. Que el 28 de octubre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- I.2. Que el 28 de marzo de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y el 3 de octubre de 2008 se publicó en ese mismo medio de difusión, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- I.3. Que el 29 de agosto de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reformó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, del que derivó el cambio de denominación de “**EL INFODF**” quedando como Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, siendo su última reforma la publicada través del mismo medio, el 18 de diciembre de 2014.
- I.4. Que de acuerdo con los artículos 63, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, “**EL INFODF**” es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública,

encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF) y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), así como de las normas que de ellas deriven.

- I.5. Que su representante legal, Mucio Israel Hernández Guerrero, fue nombrado Comisionado Presidente de “EL INFODF” en sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el 15 de diciembre de 2014, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de diciembre de 2014.
- I.6. Que Mucio Hernández Guerrero, en su carácter de Comisionado Presidente y representante legal, cuenta con facultades para representar a “EL INFODF” en términos de lo dispuesto por los artículos 72, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 13, fracciones I y XVII, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y su última reforma publicada a través del mismo medio el día 4 de septiembre de 2014.
- I.7. Que entre los objetivos de la LTAIPDF están los siguientes:
 - I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
 - II. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas;
 - III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;
 - IV. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;
 - V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los Entes Obligados;
 - VI. Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho;

VII. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Obligados a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible, y

VIII. Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.

- I.8. Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 27 de abril de 2006.
- I.9. Que cuenta con plena capacidad legal y económica para contratar.
- I.10. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción IX, 15 párrafo primero y 17 Fracción III, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se asigna el presente contrato mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.
- I.11. Que la partida presupuestal 3311 denominada "**Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados**" a la cual afecta el presente contrato, cuentan con suficiencia presupuestal para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el mismo, de conformidad con la Requisición de Compra y/o Servicio No. 002003, de fecha 02 de febrero de 2016, por un monto de **\$83,064.12 (Ochenta y tres mil sesenta y cuatro pesos 12/100 MN.)** todas con el Impuesto al Valor Agregado incluido, cuyo monto total no excede la cantidad señalada para la adjudicación directa de conformidad con el Decreto del Presupuesto de Egresos del Diario Oficial publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal con fecha 30 de diciembre de 2015.
- I.12. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, el "INFODF" señala como su domicilio el ubicado en La Morena 865, local uno, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- II.1 Que es una sociedad civil legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública N° 6,728, de fecha 27 de diciembre de 1989, otorgada ante la fe del Notario

Público N° 34 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Luis Alberto Sánchez Tapia, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, en el folio mercantil número 20,404 de fecha 22 de enero de 1990.

- II.2 Que el **C.P.C. Carlos Antonio Álvarez Balbás**, acredita su capacidad jurídica y personalidad como Representante Legal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con el testimonio de la Escritura Pública antes referida.
- II.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es: **DAB8912284V6** y que a la firma del presente Contrato se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y demás Disposiciones Legales aplicables.
- II.4 Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, el de: la prestación de servicios profesionales relacionados con la contaduría pública y la consultoría en administración, incluyendo, entre otros, auditoría de estados financieros, consultoría de estados financieros, consultoría financiera, consultoría administrativa, asesoría contable; asesoría fiscal y contabilidad.
- II.5 Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para cumplir los servicios del presente Contrato, por lo que acepta prestar los servicios requeridos por al **"INFODF"**.
- II.6 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse inhabilitado para desempeñar los servicios objeto del presente Contrato, ni en los supuestos del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y numeral 40 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se asigna el presente contrato mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.

Asimismo manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de suscripción del presente Contrato ninguno de sus socios, representantes o funcionarios tienen relaciones de carácter comercial, profesional ni laboral con personal del **"INFODF"**. Asimismo, que ninguno de los socios, su Representante Legal o el mismo son parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra del **"INFODF"**; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

II.7 Que señala como domicilio fiscal y legal para recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en: **Calle San Lorenzo N° 106-601, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato

III. AMBAS PARTES declaran de forma conjunta:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad.

III.2. Que vistas las declaraciones que anteceden, es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El "INFODF" encomienda al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la realización del servicio de: **Auditoría de Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Fiscal 2015 del "INFODF"**.

Lo anterior, de conformidad con el **Anexo Técnico (ANEXO I)** y de acuerdo con las actividades siguientes:

- a) La auditoría consistirá en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la prestación de los estados financieros tomados en su conjunto.
- b) La auditoría deberá realizarse de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de los estados financieros, que dichos estados financieros estén preparados de acuerdo con las bases de contabilidad aplicables en la entidad, y que no contengan errores importantes.
- c) La auditoría no tiene por objeto detectar fraudes, sin embargo, en el caso de que se detectara alguno, deberán hacerlo de conocimiento del INFODF, inmediatamente.
- d) Dictamen de Contribuciones establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal.

SEGUNDA.- PRECIO.

El "INFODF" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como importe total de los servicios materia de este contrato, la cantidad de \$71,607 (Setenta y un mil seiscientos siete pesos 00/100 M.N.) más \$11,457.12 (Once mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 12/100 M.N.) correspondiente al impuesto al valor agregado, lo que resulta un total de \$83,064.12 (Ochenta y tres mil sesenta y cuatro pesos 12/100 M.N.).

El precio de los servicios contratados es fijo, por lo que no se admitirán ajustes o incrementos.

TERCERA.- FORMA DE PAGO Y PAGOS EN EXCESO

El "INFODF" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el monto señalado en la cláusula que antecede en una sola exhibición, una vez concluidos los servicios descritos en su **CLÁUSULA PRIMERA** y previa entrega de los mismos y autorización de la Dirección de Administración y Finanzas del "INFODF", mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, en un plazo no mayor a los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente, en la Dirección de Administración y Finanzas de "EL INFODF". Para que esta factura se entienda por recibida, deberá encontrarse debidamente requisitada, conforme a las disposiciones establecidas en las leyes fiscales aplicables, de no ser así no se estará obligado a su pago.

EL "INFODF" no otorgará anticipo alguno.

En el supuesto de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar al "INFODF" las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses, contados a partir de que sean exigibles y hasta la fecha en que se haga efectivo dicho reintegro, mismos que serán cuantificados de acuerdo con la tasa establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal.

CUARTA.- VIGENCIA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con los servicios a que se refiere el presente contrato a partir de la firma del mismo y hasta la conclusión de los trabajos descritos en el presente instrumento jurídico.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar los informes siguientes:

- I. Dictamen de Estados Financieros y Notas.
- II. Dictamen Presupuestal.
- III. Carta de Observaciones.

La entrega de la información mencionada con antelación deberá de realizarse a más tardar el **16 de marzo de 2016. (Anexo I)**

IV. Dictamen de Contribuciones establecidas en el Código Fiscal de Distrito Federal.

La entrega de la información mencionada en el punto IV, deberá entregarse a más tardar el día **31 de mayo de 2016**, dicho dictamen no fue solicitado, sin embargo es necesario y fue ofrecido por el "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**".

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL "INFODF"

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato el "**INFODF**" se compromete a:

- a. Pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" la contraprestación económica establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato.
- b. Supervisar el cumplimiento por parte de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" de los servicios contratados, de acuerdo a lo establecido en las **CLÁUSULAS PRIMERA y QUINTA** del presente contrato.

SÉPTIMA.- RESPONSABLE INSTITUCIONAL

El "**INFODF**" designa al **Lic. Armando Manuel González Campuzano, Director de Administración y Finanzas**, para dar el debido seguimiento al presente instrumento jurídico, que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos pactados en el mismo.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, penúltimo párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" no podrá ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de cobro por la prestación de los servicios realizados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito, del "**INFODF**".

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos sus efectos, ningún tipo de información,

datos estadísticos, resultados o productos, ya sea en forma parcial o total, que deriven de los trabajos que desarrolle para el "INFODF". El incumplimiento a esta cláusula dará origen a la aplicación de la pena convencional pactada o, en su caso, a la rescisión del contrato.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud del contrato adjudicado, el "INFODF" podrá optar entre exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo, más el pago, en ambos casos, de la pena convencional correspondiente, en términos de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de intervención judicial.

La penalización por incumplimiento podrá ser por moratoria, o por indebido o parcial cumplimiento, la primera es consecuencia del retraso en la entrega de los servicios y la segunda es por el indebido o parcial cumplimiento. Cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente instrumento legal lleva a la rescisión del contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1840, 1844 y 1846, del Código Civil para el Distrito Federal, sin embargo las partes acuerdan que en caso de cualquier incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quedará a decisión del "INFODF" el solicitar su cumplimiento o rescindir el contrato.

En lo que se refiere a las penalizaciones, si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presenta atraso, indebido o parcial cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sin incluir IVA, por cada día de incumplimiento de las obligaciones sobre el monto total del presente contrato, sin exceder del 10%. El porcentaje correspondiente sin incluir el IVA, se aplicará sobre la factura correspondiente.

Independientemente el "INFODF" podrá aplicar la rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

El "INFODF" a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en cualquier momento podrá rescindir administrativamente el presente contrato, con fundamento en el artículo 44, de sus Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de previa declaración judicial, cuando el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en las siguientes hipótesis:

I. Por causas imputables a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, sin responsabilidad alguna para el **“INFODF”**, podrá rescindir o exigir el cumplimiento en los casos de moratoria, incumplimiento parcial o indebido cumplimiento y podrá aplicar la pena convencional.

II. En caso de incumplimiento total el **“INFODF”** podrá aplicar la rescisión y reclamar el pago de daños y perjuicios, y en función del interés público y evitar mayores quebrantos patrimoniales podrá contratar con un tercero la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico.

III. Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, ésta se iniciará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a partir de que ocurra el evento, y conforme a lo establecido a continuación:

Se dará inicio a partir de que a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, en su caso, y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el plazo, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

La determinación del Comité de Adquisiciones con relación a la rescisión del contrato deberá ser fundada y motivada, así como notificada a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a partir de que se le haya comunicado el incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES

I. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y en especial de los ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así como del personal que los acompañará o apoyará con motivo del cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda al **“INFODF”** de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos con **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

II. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a responder de todas las reclamaciones que el personal señalado en el punto que antecede presentaren en contra del **“INFODF”**, en relación con los derechos laborales, civiles o de cualquier otra índole, que en su caso hicieran valer respecto a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo que en ningún caso el **“INFODF”** podrá considerarse como patrón, solidario o sustituto, ya que de ningún modo existe y por lo tanto no acepta relación de trabajo con **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ni con dicho personal que designe o utilice de apoyo a éste.

III. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá cumplir con lo estipulado en la **CLÁUSULA PRIMERA** y con las obligaciones pactadas en la **CLÁUSULA QUINTA**, por lo que el "INFODF" no autoriza ninguna subcontratación de conformidad con el artículo 36 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos y derechos que correspondan a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", derivados del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, serán cubiertos por el mismo.

El "INFODF" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, último párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el "INFODF" por determinación de la Dirección de Administración y Finanzas exime a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN

Cuando en la prestación de un servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, el "INFODF" bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al "INFODF", éste deberá pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

En cualquiera de los casos antes previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término, podrán reanudarse los servicios materia de este contrato o de ser el caso a consideración del "INFODF" se dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

El "INFODF" de conformidad con lo establecido por el artículo 44, en el penúltimo y último párrafos, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, podrá en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato en cuestión, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del mismo y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al "INFODF"; por mutuo consentimiento de las partes, por caso fortuito o fuerza mayor cuando no sea posible continuar con la prestación de los servicios.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR)

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será el único responsable, para el caso de que al prestar los servicios objeto de este contrato al "INFODF", haga uso indebido de marcas o viole derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, eximiendo de toda responsabilidad al "INFODF".

Asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no utilizar los logotipos ni demás imágenes de identidad institucional oficial del "INFODF", para fines distintos a lo establecido en el presente contrato, por lo que tampoco podrán, difundir o transmitir a terceros los mismos, así como tampoco los procesos, procedimientos o información confidencial, a los que tenga acceso su personal en virtud de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

DÉCIMA NOVENA.- ANEXOS

Este contrato y sus anexos, constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

VIGÉSIMA.- NULIDAD DEL CONTRATO

De resultar falsas las manifestaciones o si durante la vigencia del presente contrato **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurre en uno o varios de los supuestos señalados en la Declaración II.6, el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de la acción que pueda deducir el **"INFODF"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN

I. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera ser competente en razón de sus domicilios presentes o futuros.

II. Para resolver cualquier controversia que surja entre el **"INFODF"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se someterán a lo dispuesto en los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONSENTIMIENTO

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Leído por las partes, se firma el presente contrato por triplicado, uno para **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y dos para el **"INFODF"**, en la Ciudad de México, a **diecinueve de febrero de dos mil dieciséis**, firmando en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

LAS PARTES:

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

POR "INFODF"

ELIMINADO: Rúbricas y firma.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 186
de la Ley de Transparencia, Acceso a
la Información Pública y
Rendición de Cuentas de la Ciudad de
México. En virtud contiene datos
personales concernientes a una
persona identificada o identificable.

C. P.C. CARLOS ANTONIO ÁLVAREZ BALBÁS
ADMINISTRADOR ÚNICO

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE Y
REPRESENTANTE LEGAL

POR "INFODF"

ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Anexo Técnico

“Dictamen Estados Financieros y Presupuestales 2015”

Justificación:

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 140 de la Ley de presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal que establece que los Órganos Autónomos del Gobierno del Distrito Federal deberán remitir, a más tardar los primeros tres días hábiles del mes de abril, los estados financieros dictaminados al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que ordene su incorporación a la Cuenta Pública del Distrito Federal.

El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal requiere que de acuerdo a las normas de la auditoría generalmente aceptadas, se realice el examen, dictamen y observaciones a los Estados Financieros y Presupuestales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal al 31 de diciembre de 2015.

Las propuestas de trabajo por parte del despacho de auditores externos que dictaminarán los Estados Financieros y Presupuestales del ejercicio 2015 deberán considerar los siguientes puntos:

1. Alcances del trabajo a desarrollar.

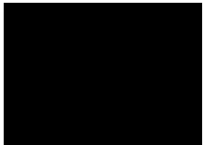
- a) La auditoría consistirá en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la prestación de los estados financieros tomados en su conjunto.
- b) La auditoría deberá realizarse de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de los estados financieros, que dichos estados financieros estén preparados de acuerdo con las bases de contabilidad aplicables en la entidad, y que no contengan errores importantes.
- c) La auditoría no tiene por objeto detectar fraudes, sin embargo en el caso de que se detectara alguno, deberán hacerlo de conocimiento del INFODF, inmediatamente.

2. Período de la prestación del Servicio.

febrero al 16 de marzo de 2016.

3. Informes a emitir.

- a) Dictamen de Estados Financieros y Notas.
- b) Dictamen Presupuestal.
- c) Carta de Observaciones.



4. Tiempo de entrega de los informes.

- a) Dictamen de Estados Financieros y Notas: **16 de marzo de 2016.**
- b) Dictamen Presupuestal: **16 de marzo de 2016.**
- c) Carta de Observaciones: **16 de marzo de 2016.**

5. Registros Vigentes:

El Despacho adjudicado deberá contar con los registros vigentes ante la SHCP y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal para efectos de dictaminación.

6. Forma de pago.

El "INFODF" se obliga a pagar al "prestador de servicios" el importe de sus servicios en una sola exhibición, al término de los trabajos, previa entrega de los informes de auditoría. El precio de los servicios es fijo y no se reconocerán incrementos al mismo.

